

d) Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a realizarse.

e) El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5 %.

CUARTA.- No se rechazará ningún proyecto por razones de raza, religión o país.

QUINTA.- Se considerará prioritaria la subvención a proyectos que satisfagan, al menos, una de las condiciones siguientes:

a) Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.

b) Ser presentado conjuntamente por varias ONG'S.

c) Ser continuidad de un proyecto de carácter plurianual como mínimo para tres años.

d) Que en su ejecución y seguimiento participen personas de nuestra zona.

SEXTA.- Los proyectos deberán contemplar:

a) Denominación del proyecto.

b) Identificación del proyecto: situación geográfica, objetivos, beneficiarios, etc...

c) Programa y calendario de actividades.

d) Presupuesto total e importe que se solicita.

SÉPTIMA.- Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente, sin el visto bueno del Ayuntamiento de Jaca, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

OCTAVA.- Las presentes bases permanecerán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

NOVENA.- El plazo de presentación de proyectos será de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca e irán dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social y Participación Ciudadana, una vez consultada la Plataforma del 0,7, elevará la propuesta para Dictamen a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Jaca. El pago de la subvención concedida se realizará a la mayor brevedad posible dentro del ejercicio económico en el que haya sido concedido.

UNDÉCIMA.- Abono de las subvenciones:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la O.N.G. estará obligada a justificar.

b) La entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

DUODÉCIMA.- Las organizaciones cuyos proyectos se subvencionen, deberán presentar, en el plazo de un año, a partir de la entrega de los fondos, memoria de la ejecución del proyecto y la justificación de los gastos correspondientes. El plazo de tiempo podrá ampliarse si así se decide tras valorar las dificultades de ejecución del proyecto alegadas por la organización respectiva.

Jaca, 17 de noviembre de 2000.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6502

Paso el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la Ordenanza, cuyo texto íntegro se reproduce:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BIERGE.

I.- TITULO PRELIMINAR:

Artículo 1.- Objetivo:

La presente Ordenanza será de aplicación de conformidad con el artículo 42 de la Ley 7/99 de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, que regula las competencias municipales, y de conformidad así mismo con la Ley 14/90 de 27 de diciembre por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y Decreto 164/97 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el P.O.R.N. de la Sierra de Guara.

El objetivo principal es lograr el bienestar colectivo en el término municipal de Bierge.

Artículo 2.- Ambito de aplicación:

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bierge. La ignorancia del contenido de la misma no excusa de su cumplimiento.

II.- POLICIA DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 3.- La vía pública es un bien de uso y dominio público. Se entenderá por vía pública, a efectos de aplicación de la presente ordenanza, las calles, paseos, plazas, parques, jardines, puentes, fuentes, caminos y demás bienes de dominio público.

Artículo 4.- La limpieza de solares y otros terrenos particulares que se hallen en el caso urbano corresponde a los propietarios, que deben mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 5.- SE PROHIBE EN LAS VIAS PUBLICAS ENTENDIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 CITADO Y EN GENERAL EN TODO EL TERMINO MUNICIPAL DE BIERGE:

5.1.- Pernoctar en sentido estricto (ya sea con tienda de campaña o sin ella), fuera de los establecimientos destinados a tal fin.

5.2.- Se prohíbe lavar, lavarse, bañarse, y efectuar las necesidades fisiológicas, en las vías públicas y en especial en las fuentes.

5.3.- Poseer perros u otros animales peligrosos, y llevarlos por las vías públicas, sin cumplir con lo establecido en la ley 50/99 de 23 de diciembre.

5.4.- Las ovejas solamente podrán transitar por las vía pública de lunes a jueves, salvo festivos.

5.5.- Realizar obras o invadir la vía pública con dichas obras o escombros, sin la correspondiente autorización municipal.

5.6.- Arrojar basura fuera de los contenedores, así como dejar abandonados residuos sólidos (lavadoras, neveras, coches, etc...). En este caso existe un servicio de la Mancomunidad del Somontano, que previa cita, recoge los enseres a desechar.

5.7.- Celebrar verbenas, fiestas con música, y cualquier acto social que reúna a un grupo de personas en la vía pública, ya sea competición, demostración, manifestación, etc.. sin autorización expresa de la Alcaldía.

5.8.- Cocinar y manipular alimentos en la vía pública.

TITULO III.- PROTECCION DEL MOBILIARIO URBANO.

Artículo 6.- Los que destruyan o deterioren el mobiliario urbano existe en vías públicas (bancos, fuentes, farolas, etc.), serán responsables del resarcimiento del daño producido y sancionados administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

TITULO IV.- COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS Y VISITANTES.

Artículo 7.- En la vía pública se deberá observar el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública.

Artículo 8.- Cumplir en su integridad la presente Ordenanza y en concreto respetar las prohibiciones del artículo 5 de la misma. En caso de incumplimiento, los infractores, serán sancionados.

TITULO V.- DENUNCIAS Y SANCIONES.

Artículo 9.- Se autoriza expresamente a la Guardia Civil y a la Guardería del Parque de la Sierra de Guara, para que en el caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, interpongan denuncias que permitan la incoación del pertinente expediente sancionador.

Artículo 10.- La infracción de las normas de la presente Ordenanza, acarreará a los infractores con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles, la imposición de una sanción de 25.000 PTAS.

TITULO VI.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2000, entrará en vigor pasados quince días a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia.

Berge, a 25 de septiembre de 2000.- El alcalde, Francisco Viván Salamero.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6601

ANUNCIO

D. José Manuel Aguilera Sanz, en representación de Noemi Fortón S.L., con domicilio en Avda. de Goya, 24 de Binaced, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal para instalar una explotación ganadera de ovino de cría en régimen extensivo, a emplazar en la Parcela 13 del Polígono 13 de este Término Municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binaced, 24 de noviembre de 2000.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

6608

EDICTO

Aprobados los Padrones fiscales de la tasa de alcantarillado, agua y recogida de residuos sólidos del año 2000, se someten a exposición pública durante 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia el inicio del procedimiento de recaudación en período voluntario, en los siguientes términos de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo: dos meses, desde la publicación de este Edicto.

Lugar de ingreso: Salvo los recibos domiciliados, en las Oficinas municipales.

Horario: lunes y miércoles de 10 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 y ss. de la Ley General Tributaria y artículo 91 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

En Villanova a 24 de noviembre de 2000.- El alcalde, Juan Carlos Buisán Millaruelo.

6609

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 1999, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Villanova, 24 de noviembre de 2000.- El alcalde, Juan Carlos Buisán Millaruelo.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS

6648

EDICTO

D. Miguel Angel Fuertes Abadías en nombre propio ha solicitado de esta alcaldía licencia para apertura de EXPLOTACION DE APRISCO PARA GANADO OVINO, a emplazar en el paraje denominado "La Sala", polígono 5 parcela 22 de la localidad de Escalona, término municipal de Puértolas.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puértolas a 4 de noviembre de 2000.- El alcalde, Ramiro Revestido Alzoia.

MANCOMUNIDAD GALLEGO-SOTON

6610

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad Gállego-Sotón, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, adoptó el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, de un Gabinete de Asesoramiento en materia Urbanística. El referido Pliego permanecerá